DNCP/DNC N° 23947 / 2016

Asunción, 26 de agosto de 2016

Señor
Cesar Diesel Marin
Unidad Operativa de Contratación
Industria Nacional del Cemento
Presente:

Ref.: Adjudicación - ID N°: 312441
Descripción: Adquisición de reactivos e Insumos para Laboratorio.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Hacer constar en el acta de apertura las documentaciones presentadas, en especial aquellas de carácter sustancial, a fin de cumplir con la reglamentación que establece que en el momento de apertura de ofertas debe realizarse una verificación meramente cuantitativa, la cual debe quedar establecida en acta.
2. Los números de C.I. de los representantes legales de: Asu Group; Italquímica; Chaco Internacional y Vicente Scavone, no corresponden, debido a que se cargaron en dicho campo el RUC correspondiente a las empresas a las cuales representan.
3. En el informe de evaluación no consta la respuesta del comité con relación a las observaciones realizadas.
4. Se verifica que la capacidad financiera de Asu Group no se encuentra dentro de los parámetros exigidos dentro del PBC, sin embargo, fue adjudicada.
5. En el informe de evaluación no consta el promedio de los índices de rentabilidad de GBO Medical y Chaco Internacional.
6. Observamos que el monto adjudicado es superior al monto del periodo, sin embargo, el llamado no es plurianual.
7. Indicamos a la convocante que el CDP es inferior al monto adjudicado.
8. El comité de evaluación menciona en su informe que los precios ofertados no superan los rangos referenciales, sin embargo, al consultar en el sistema se observa que varios ítems presentan precios fuera de los rangos referenciales.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Leidi Cerrano
Técnico Verificador

Abg. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

Lincy Lucena
V° B° Coordinadora de Control

DNC/ADJ/LC